

Bucaramanga, 21 de agosto de 2025.

## RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Teniendo en cuenta las observaciones al proceso de contratar un instrumento fiduciario para la custodia, administración y desembolsos de los recursos económicos aportados por el ministerio de vivienda ciudad y territorio (mvct) en el marco del convenio de uso de recursos 322 de 2025, suscrito entre el mvct, el municipio de San José de Miranda y la empas s.a., para el desarrollo del proyecto denominado “optimización del sistema de acueducto para el casco urbano del municipio de San José de Miranda, departamento de Santander que actualmente cursa en la empresa y cuya invitación a los PRETERMINOS DE COMPETENCIA ABIERTA, fue enviada el día 30 de julio de 2025, nos permitimos dar respuesta a la observación allegada en los siguientes términos:

### OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS

1. En atención a las respuestas a observaciones, de manera atenta, nos permitimos solicitar alcance de lo detallado a continuación:

“36. Considerando que los recursos objeto del contrato de encargo fiduciario provenientes del convenio suscrito con el MVCT tienen destinación específica en el marco del convenio, por tanto, los gastos de defensa no podrían descontarse de los recursos administrados, agradecemos se precise que los gastos de defensa estarían a cargo del Constituyente, aclarando que los que puedan generarse a cargo de la Fiduciaria, corresponderán exclusivamente a causas imputables a su gestión.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite aclarar al observante que los gastos de defensa no podrán descontarse de los recursos administrados; todo gasto que requieran para el desarrollo del contrato deberá ser asumidos por la Fiduciaria a la que sea adjudicataria del presente proceso de selección

2. Agradecemos replantear la disposición mencionada a efectos de que los gastos que se generen por defensa judicial o extrajudicial sean asumidos con cargo a los recursos del Fideicomitente, es importante aclarar, que la Fiduciaria sólo podría asumir defensa judicial del negocio fiduciario cuando este sea requerido por el incumplimiento de sus obligaciones como fiduciario, atendiendo el tipo de responsabilidad.

**RESPUESTA EMPAS:** La Empresa se permite reiterar al observante que los gastos que se llegaren a generar por concepto de defensa judicial o extrajudicial no podrán descontarse de los recursos administrados en el encargo fiduciario ni serán asumidos por el Fideicomitente, toda vez que dichos recursos tienen destinación específica, en el marco del Convenio de Uso de Recursos No. 322 de 2025, y deben ser aplicados exclusivamente al objeto del proyecto financiado con cargo a dicho convenio. Los gastos de defensa están a cargo de la fiduciaria por cargos imputables a la misma.

**Nota aclaratoria:** Esta disposición no pretende desproteger a la Fiduciaria, sino garantizar que los recursos del encargo se apliquen de manera exclusiva al desarrollo del proyecto objeto del convenio.

3. Dado que la volumetría de giros es importante para efectos de la realización de matriz de costeo, y adicionalmente establecer el alcance del negocio, de manera atenta, ponemos en consideración que pueda tomarse como referencia los contratos similares (Municipio de Belén, Municipio de Totoró, Municipio de Sucre- Sucre, entre otros.), en los cuales la volumetría de giros no ha superado los 20 mensuales.

**RESPUESTA EMPAS:** La Empresa se permite informar al observante que la volumetría estimada de giros a realizar de manera mensual no superará las veinte (20) operaciones mensuales.

4. Por último, solicitamos su revisión y consideración para que pueda otorgarse tiempo adicional para la presentación de la propuesta, considerando que lo aquí expuesto es relevante para las aprobaciones internas y con externos como la expedición de la póliza de seriedad.

**RESPUESTA EMPAS:** La Empresa se permite informar al observante que, en atención al término definido para el proceso de encargo fiduciario y considerando que este se encuentra directamente ligado al plazo del Convenio de Uso de Recursos No. 322 de 2025, no resulta procedente ampliar el plazo establecido para la presentación de propuestas.

5. Adicional a lo manifestado en correo precedente, considerando que se ha dado claridad a la duración del contrato, siendo este de 10 meses, agradecemos su confirmación del valor techo de la comisión, que en principio estaba calculada para un periodo de 12 meses.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite confirmar el valor techo de la comisión, toda vez que como se dijo en la respuesta a observaciones, por un error involuntario de digitación al momento de suscribir el documento se estableció en el plazo una información incorrecta.

6. Teniendo en cuenta que la comisión fiduciaria se pagará cuando ingresen recursos al Fideicomiso, solicitamos confirmar en qué estado de avance está el contrato de obra y cuando se espera que ingresen los recursos al Fideicomiso.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar al observante que el contrato de obra está en trámite de legalización.

7. De acuerdo a las respuestas 15 y 36, solicitamos confirmar que los gastos de defensa estarían a cargo de la Fiduciaria por causas imputables a la misma.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informar que este interrogante ya fue resuelto en la observación extemporánea N°2.



8. Teniendo en cuenta que están aclarando que el plazo del negocio son 10 meses, agradecemos ajustar el formato económico

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite atender la observación y procede a realizar el ajuste en el formato de propuesta económica.

9. Entendiendo que la comisión es excluida el IVA, por favor ajustar el formato económico y la carta de presentación para eliminar el aparte en el que se solicita la comisión incluido el IVA.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite atiende parcialmente la observación toda vez que en el formato de propuesta económica no se hace relación al IVA, se procede a realizar el ajuste en el formato de carta de remisión de la propuesta.

10. Agradecemos publicar en la página el CDP o RP que garantice el pago de la comisión fiduciaria para la vigencia actual y futuras ya que el publicado en el portal es el CDP para los recursos del proyecto como tal y recordemos que la comisión fiduciaria la debe pagar EMPAS con recursos propios.

**RESPUESTA EMPAS:** La empresa se permite informa al observante que el certificado de disponibilidad presupuestal publicado en la página web de la entidad; se encuentran incluidos todos los costos y gastos asociados a la ejecución del proyecto “optimización del sistema de acueducto para el casco urbano del municipio de San José de Miranda, departamento de Santander” en los cuales se encuentran los gastos de honorarios y comisión de fiducia.

**MARÍA CAMILA PINEDA RIVERA**

Asesor de Gerencia grado 01 área de  
Contratación – Aspectos Jurídicos

**DEYANIRA BUITRAGO HURTADO**

Asesor de Gerencia grado 01 área de  
Contabilidad – Aspectos Técnicos

**LADY ANDREA BLANCO PIMIENTO**

Subgerente administrativa y financiera  
Aspectos Financieros